



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2104**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Gases de Occidente S.A.
Demandado (s) : Orman Ramírez Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00426-00**

La Unión Valle, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Orman Ramírez Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No.6357219 y a favor de Gases de Occidente S.A. NIT. No. 800.167.643-5, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **1462702**

1. Por la suma de tres millones once mil ochocientos treinta y cuatro pesos mcte (\$3.011.834), por concepto de capital contenido en el título valor que se acompaña.
2. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 18 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Cindy González Barrero C.C. No. 1.130.623.502 y T.P. No. 253.862 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3496284440c02d8edd3776a7bf5c322b037f84c5eb53ccbff4afa8ceb2d9d424**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>